

Acuerdo No. 0927

Dr. Ernesto Pazmiño Granizo
SUBSECRETARIO GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL

Considerando:

Que, comedores comunitarios es un programa que ejecuta esta Cartera de Estado en apoyo al Programa de Apoyo a la Participación Ciudadana y Desarrollo Social y cuenta con la cooperación del Programa Mundial de Alimentos, para instrumentar una estrategia de alimentación encaminada a fortalecer la calidad de los programas que trabajan con niñas y niños, adolescentes trabajadoras/es de la calle, madres solteras pobres, discapacitados y ancianos indigentes;

Que, de conformidad con el Acuerdo Ministerial No. 1801 de 2 de enero del 2001, publicado en el Registro Oficial No. 243 de 12 del mismo mes y año, se creó la Unidad de Gestión para la Alimentación Comunitaria dependiente de la Dirección de Recursos Comunitarios, para la coordinación del Programa Comedores Comunitarios:

Que, para asegurar la agilidad y oportunidad en la gestión del referido programa es necesario dotar de mayor autonomía administrativa y capacidad a la referida unidad; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

Acuerda:

Art.- La Unidad de Gestión para la Alimentación Comunitaria a partir de esta fecha pasará a denominarse: "Programa de la Alimentación para el Desarrollo Comunitario" cuyas siglas serán PRADEC, que estará integrado por los proyectos: comedores comunitarios y comedores para el desarrollo y demás Proyectos que se necesite para optimizar el programa.

Art. 2.- El PRADEC dependerá de la Subsecretaría General de Bienestar Social y estará dirigida por el Coordinador Nacional del PRADEC, para el cumplimiento de las siguientes funciones:

1.1. Coordinar el cumplimiento de los compromisos relativos a la contrapartida para gastos operativos y de apoyo previstos en el numeral 4 del artículo III, letra a) del Convenio de Cooperación entre el Gobierno del Ecuador y el Programa Mundial de Alimentos sobre un Programa de Apoyo a la Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en lo que correspondiere al PRADEC.

1.2. El PRADEC, cumplirá además las funciones establecidas mediante Acuerdo Ministerial No. 1801 de 2 de enero del 2001, publicado en el Registro Oficial No. 243 de 12 del mismo mes y año, y, las siguientes:

a) Selección de ciudadanos que puedan prestar sus servicios en el PRADEC, para cuya contratación presentará una terna al señor Ministro y/o al Subsecretario General del Ministerio;

b) Establecer en su programación los comedores que deban constituirse, los cuales se considerarán al aprobar el POA del Ministerio; y,

c) Las demás que le asigne el Ministro y/o el Subsecretario General del Ministerio.

Art. 3.- El Coordinador Nacional del PRADEC, presentará informes periódicos al Ministro y al Subsecretario General del Ministerio respecto de todos los asuntos concernientes al programa, a fin de disponer la supervisión y evaluación permanente de su buen funcionamiento.

Art. 4.- Deróganse en la parte pertinente, los acuerdos y resoluciones ministeriales que se opongan total o parcialmente a este acuerdo,

Art. 5.- De la ejecución de este acuerdo que entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese al Coordinador Nacional del PRADEC y a las direcciones de Recursos Comunitarios, Financiera, Administrativa y de Recursos Humanos.

Comuníquese y publíquese.- Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 12 de junio del 2002.

f) Dr. Ernesto Pazmiño Granizo, Subsecretario General de Bienestar Social.

Ministerio de Bienestar Social.- Es fiel copia del original.

Lo certifico.

f) Daniel Jacho Barrera, Jefe de Archivo.

14 de junio del 2002.